

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 202

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-14377 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Uso y Aprovechamiento de las Playas.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en fecha de 29 de mayo de 2014, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas de San Vicente de la Barquera. En el Boletín Oficial de Cantabria número 117 de fecha jueves, 19 de junio de 2014 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicó el correspondiente anuncio de información pública del expediente por plazo de treinta días, sin que durante el mismo se haya presentado alegación alguna. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto de la modificación, en los términos que figuran en el anexo I del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, la modificación de la Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la misma Ley.

Frente a dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

Se procede a la modificación del Título VI (artículo 24) y Título XI (concretamente el Capítulo II, artículo 30), relativos, respectivamente, a las condiciones para la presencia de animales en las playas y normas para la práctica de la actividad deportiva de surf, windsurf, kitesurf u otros deportes similares.

Se modifica en los siguientes términos:

"TITULO VI. DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

Artículo 24.- Condiciones para la presencia de animales en las playas

1.- Con el fin de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones, se prohíbe la presencia de animales en las playas dentro de la temporada de baño y en el horario de baño. El Ayuntamiento habilitará alguna zona, debidamente señalizada y limitada, en la que se autorizará la presencia de animales de compañía en horario de baño, debiendo cumplir sus dueños la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Perros.

CAPÍTULO II DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE SURF, WINDSURF, KITESURF U OTROS DEPORTES SIMILARES.

Artículo 30.- Normas para la práctica de actividades deportivas.

Durante la temporada y horario de baño, en las zonas reservadas en exclusiva al baño referidas en el artículo 20 de la presente Ordenanza, queda prohibida la practica de la actividad

CVE-2014-14377

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 202

deportiva de Surf, Windsurf, Kitesurf u otras disciplinas similares, así como el uso de motos acuáticas o similares, por motivos de seguridad y en evitación de los daños que puedan causarse a los usuarios de las playas.

No obstante lo anterior, una vez adoptada la señalización y el balizamiento adecuados, se podrá realizar la práctica del surf libre en las playas del término municipal de San Vicente de la Barquera, garantizando, en todo caso, las necesarias medidas de seguridad.

En casos excepcionales, se podrán autorizar las prácticas deportivas citadas con motivos de concursos o campeonatos deportivos o eventos análogos. En tales casos los organizadores y participantes, deberán respetar los lugares, horarios o condiciones que establezca la Demarcación Regional de Costas.

Los empresarios o las empresas de práctica de deportes acuáticos que quieran ejercer su actividad en las playas del término municipal de San Vicente de la Barquera, sin perjuicio de las autorizaciones correspondientes a otras administraciones públicas, deberán solicitar la oportuna licencia de actividad debiendo presentar en todo caso la siguiente documentación:

- a) Solicitud de licencia, con indicación de su naturaleza temporal o permanente y propuesta de ubicación.
- b) Copia compulsada del certificado de alta en el impuesto de actividades económicas o certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con Hacienda.
- c) Copia compulsada del certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la seguridad social o copia del último recibo bancario satisfecho en concepto de cuota a la seguridad social.
- d) Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario (DNI o CIF).
- e) Seguro de Responsabilidad Civil.
- f) Documentos acreditativos de la titulación habilitadora del ejercicio profesional en cada caso requerido.

Las licencias de actividad deportiva podrán otorgarse con carácter temporal, coincidente con la temporada de baño o permanente, cuya vigencia no podrá superar el plazo de un año natural, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el indicado plazo hasta un máximo de cuatro años. La resolución por la que se conceda deberá fijar la anchura del canal.

Mediante resolución de Alcaldía y con el fin de garantizar el pacífico ejercicio de las actividades deportivas y la seguridad, podrá limitarse, durante la temporada de baño, el número máximo de licencias de actividad a conceder.

Los empresarios o empresas autorizados para el ejercicio de prácticas deportivas acuáticas estarán obligados a señalar, diariamente el canal de práctica deportiva, mediante la instalación de mástiles con bandera roja enclavados en la arena y boyas en el agua, pudiendo complementar la indicada señalización con las banderas propias de cada escuela de surf."

San Vicente de la Barquera, 8 de octubre de 2014.

El alcalde,
Julián Vélez González.

[2014/14377](#)

CVE-2014-14377